

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

EXPEDIENTE N.º 37.

Incoado para la depuración del funcionario

D. JOSÉ MARTI NOGUES.

en relación con nuestro glorioso Movimiento Nacional, según dispone el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero, y 5.º de la orden ministerial del 2 de marzo, ambos del corriente año.

JUEZ INSTRUCTOR:

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER

Teniente de la Guardia Civil

SECRETARIO:

D. JUAN MARCOS GOMEZ

Agente de Investigación y Vigilancia





ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 13

EXCMO. SR.:

23

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JOSE MARTI NOGUES.

por el que, y en virtud de los cargos no desvirtuados que en el mismo aparecen,-----

se formula propuesta de imposición de la sanción de la separación definitiva del servicio.

1939/252

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obediendo a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años. 1940.
Gerona 5 de Enero. de 1939

Año de la Victoria
El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 104

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. JOSE MARTI NOGUES. -----
por el que, por aparecer cargos contra el mismo, -----

se formula propuesta de clasificación en el apartado b. de la citada O.M. para la incoación del expte. previsto en dicho artº. 4º para la sanción que proceda. -----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obdecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 20 de octubre de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,



Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

EXPEDIENTE. Nº. 252.

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 12 de Marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito a la Brigada de Arbitrios D. JOSE MARTI NOGUES.

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION

Y VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.



24 OCT. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del Subsector de Gerona del S. I. P. M., nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor de la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha cinco del actual, Secretario de dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a Veinte de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a dos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad, al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, y al Delegado provincial de información de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la actuación, conducta y antecedentes políticos del funcionario adscrito a la Brigada de Arbitrios D. JOSE MARTI NOGUES. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

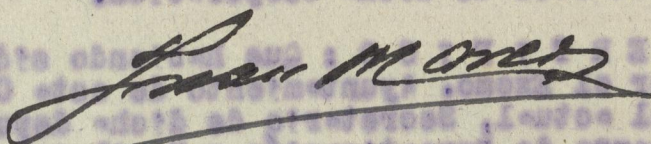
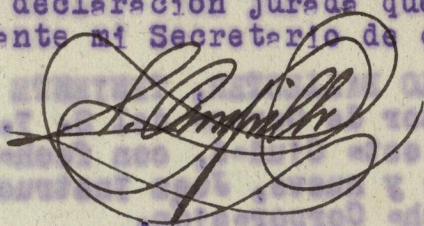
Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

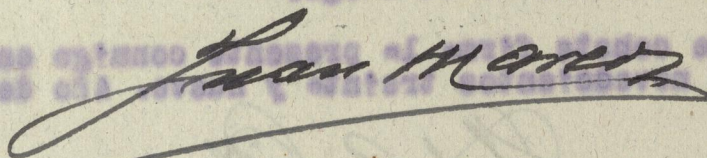
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos Gomez

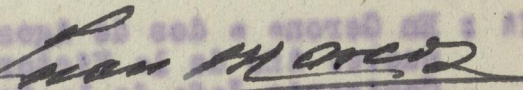
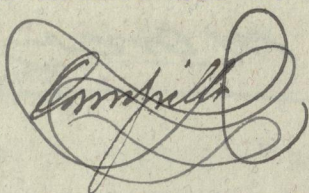
PROVIDENCIA : En Gerona a cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijase oficio citación al funcionario JOSE MARTI NOGUES, para que comparezca a retificarse en lo expuesto en la declaración jurada que tiene presentada. Asi lo ordenó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.



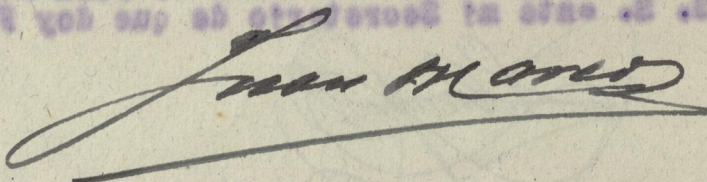
DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior si dió cumplimiento a lo ordenado por S. S. en la misma. Doy Fé.



PROVIDENCIA : En Gerona a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. JOAQUIN MALAGELADA FIGA y D. NARCISO FIGUERAS REXACH, citados por el expedientado D. JOSE MARTI NOGUES en su declaración jurada, para que declaren acerca de la actuacion y antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.



DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.



PROVIDENCIA : En Gerona a veinte de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarescer la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario D. JOSE MARTI NOGUES, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA

Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 252

José Martí Nogues (nombre y apellidos) hijo de **Pantaleón y Rita**
natural de **Gerona** de **39** años de edad, de estado **Casado**
vecino de **Gerona** con domicilio en **Calle del Angel 8-29**
de profesión **Vigilante** y destinado en (dependencia municipal) **Brigada Arbitrios Carnes**
Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento **15 Marzo 1933 - Nombramiento**
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece **Brigada Arbitrio sobre Carnes**
- 3.— Categoría administrativa **=====**
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.

El anteriormente expresado

- 5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.

El mismo día de haber quedado liberada esta Ciudad

- 6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción

Nunca

- 7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los expresados

8. — Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Deseaba la terminación de la guerra con la Victoria de las Tropas del Generalísimo Franco.

9. — Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

5.569' 92 pesetas anuales. Actualmente 2.311' 40 ptas

10. — Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Nunca, a la Asociación de Funcionarios Municipales des de su fundación, adherida forzosamente a la U. G. T., el día 19 de Julio de 1936.

11. — Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No nunca

12. — Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. Narciso Figueras Rexach - Avenida del Generalísimo Nº 26 y

D. Joaquin Malagelada Figa, Sda San Félix Nº 3.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en **Gerona** a **20** de **Junio** de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Recibido el

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a siete de Agsto.
mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.
Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario,
comparece el que dijo llamarse D. JOSE MARTI
NOGUES., natural de Gerona,
de profesión Empleado.,
vecino de Gerona, de 39.
años, de estado Casado., con domicilio en
Gerona calle del Angel
núm. 8-2a.. El Sr. Juez le recibió juramento de ser
veraz, y exhibido que le fué en relación jurada
de fecha veinte de Junio.
de mil novecientos treinta y nueve, después de exami-
narla, dijo: que se afirma y ratifica en su conteni-
do, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Handwritten signature: Antonio Campillo]
[Handwritten signature: Alberto]
[Handwritten signature: Juan Herrera]
[Handwritten signature: Jose Marti Nogues]

DECLARACIÓN DE
D. JOAQUIN MALAGELADA FIGA.

En Gerona a tres de
Octubre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. JOAQUIN MAIA-
GELADA FIGA., natural de Bañolas.
(Gerona), de 37 años, de estado
Casado, de profesión Farmaceutico
vecino de Gerona, con domi-
lio en la calle Subida San Felix
núm. 5., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-
nientemente, declara: Que conoce hace unos cuatro
o cinco años solamente de vista al funcionario de
Arbitrios D. JOSE MARTI NOGUES, ignorando su ideo-
logia política, así como si se hallaba afiliado a
algún partido político o sindical, con anterioridad
al Glorioso Movimiento Nacional.

Que así mismo ignora en absoluto cual haya sido
la actuación de dicho funcionario durante la domina-
ción marxista en esta Ciudad.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la ver-
dad, en la que se afirma y ratifica y leida por si
mismo esta su declaración, la encuentra conforme y
firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario
de que doy Fé.



[Signature]

[Signature]

Juan Mares

DECLARACIÓN DE

D. NARCISO FIGUERAS REXACH

En Gerona a tres de octubre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con mi asistencia, comparece el testigo D. Narciso Figueras Rexach, natural de Gerona

, de 45 años, de estado casado, de profesión Medico

vecino de Gerona, con domicilio en la calle Avda. del Generalísimo

núm. 26 -19, a quien el Sr. Juez recibió juramento de ser veraz; e interrogado convenientemente, declara: Que conoce hace varios años al funcionario de Arbitrios D. JOSE MARTI NOGUES,

y que con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, ignora si se hallaba afiliado a algun partido político o sindical, pero de tendencia izquierdista no obstante le considera de buena conducta.

Que durante la dominacion marxista en esta Ciudad, desconoce en absoluto su actuación.

Que no tiene más que decir, que lo dicho es la verdad, en la que se afirma y ratifica, y leida por si mismo esta su declaracion la encuentra conforme y firma con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de que doy Fe.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 57816

6

En cumplimiento de lo interesado por V.S. en su escrito n.º 252 de fecha 1 de Agosto, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de JOSE MARTI NOGUES, de 38 años, vecino de esta, domiciliado en Calle Angel, 8, 1.º. Vigilante Arbitrios.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Gerona 29 de Agosto de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

Mercaderes López



SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de expedientes para la depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA.

INFORME DE REFERENCIA

JOSE MARTI NOGUES

De tendencia izquierdista, no se le conoce filiacion politica ni sindical con anterioridad al G.M.N.,

Durante el mismo afiliado a la U/G/T.

Aprobaba en sus conversaciones la conducta que seguian los rojos.

Su conducta particular deja bastante que desear.



El Delegado Provincial

Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López



En contestación a su escrito número 252 de fecha 31 julio pasado en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. JOSE MARTI NOGES, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que antes del Movimiento pertenecía a Izquierda Republicana y despues a mismo partido y a la U.G.T., sin desempeñar ningun cargo dricitivo en dichos partidos.

En cuanto a su actuación ha sido en todas sus conversaciones se mostraba partidario de la Causa roja, es persona de mala conducta por lo que no se le considera afecto a la Nueva España, por el ejército enemigo no ha sido movilizado por ser inutil.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona 9 de Septiembre de 1939
Año de la Victoria.
El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 359

Contestando a su oficio núm. 252 de fecha 31 del pasado Julio, por el que me interesa informes acerca de la conducta, antecedentes y actividades político-sociales en relación con el Glorioso Movimiento Nacional del Vigilante de Arbitrios, JOSE MARTI NOGUES; pongo en su conocimiento que, según los informes adquiridos, el mencionado es persona de buena conducta.

En su aspecto político-social, se le conoce como afiliado a los partidos de izquierdas y a la UGT, con anterioridad al Alzamiento Nacional expresándose siempre en favor de la causa roja, no teniéndose conocimiento que, durante la dominación rojo-separatista, cometiera actos delictivos.

Se le considera desafecto a la Causa Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.
Gerona a 26 Septiembre 1.939.
(Año de la Victoria)

EL COMISARIO=JEFE,



Gasinto Sales

Sr. Juez Instrucotr de la Depuración de Funcionarios Municipales.

PLAZA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a uno de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



P U E S T A

EXCMO. SEÑOR.

Visto el anterior expediente de depuración instruido al funcionario de ese Excmo. Ayuntamiento D. JOSE MARTI NOGUES, con destino en la Sección de Arbitrios, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaria de Investigación y Vigilancia y de la Delegación Provincial de Información de F.E.T. y de las J.O.N.S., que D. JOSE MARTI NOGUES, es persona desafecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional, y de significación izquierdista.

No desvirtuándose dichos informes por las declaraciones juradas de los Señores D. JOAQUIN MALAGELADA FIGA, y D. NARCISO FIGUERAS REXACH, pues antes bien, son corroborados por este.

Considerando el Instructor, que la falta cometida por D. JOSE MARTI NOGUES, se halla comprendida en el apartado d. del artículo 7º de la citada Orden Ministerial, en el concepto de acción que implica una significación antipatriótica, y contraria al Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, es parecer del Instructor, procede se clasifique el funcionario de la Sección de Arbitrios D. JOSE MARTI NOGUES, en el apartado b. del artículo 4º de la repetida Orden Ministerial, para la incoación del expediente previsto en dicho artículo 4º para la sanción que proceda.

V.E. no obstante resolverá

Dios salve a España y guarde a V.E. muchos años.

Gerona 20 de octubre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Salvador Campillo', written over the stamp and extending to the right.

24 OCT. 1939

1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL, retirado, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha veintiseis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto por mi y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fecha 26 del actual, Secretario para dicha depuración el Agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere, manifiesto no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo.

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

Y para que conste firma la presente conmigo, en Gerona a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester
Juan Marcos

PROVIDENCIA: En Gerona a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios al primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil, Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia y al Delegado Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S., solicitando de los mismos manifiesten de una manera concreta y detallada, en qué ha consistido la desafección del funcionario JOSÉ MARTÍ NOGUÉS, participado a este Juzgado en sus escritos de fecha nueve y veintiseis de Septiembre y veintinueve de Agosto últimos respectivamente. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario de que doy Fé.

Salvador Campillo Ballester
Juan Marcos

DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados por S. S. a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy Fé.

Juan Marcos

PROVIDENCIA : En Gerona a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria. Dirijase oficio al funcionario expedientado D. JOSE MARTI NOGUES, remitiendole el pliego de cargos, que, de los diferentes informes adquiridos aparecen contra el, interesandole firme el recibi del mismo en el duplicado de dicho oficio que así mismo se le remitira y cuyo duplicado con el recibi unase a continuacion. Asi lo mando y firmo S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma, y se hizo la union. Doy fe.



AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 15

Adjunto le remito el pliego de cargos de los que contra V. aparecen en el expediente-información que como funcionario del Excmo. Ayuntamiento se le ha instruido para que en el plazo de xxno dicho días, a contar de la fecha del recibo del presente, cuyo duplicado se servirá firmar, pueda V. contestarlos presentando los documentos exculpatorios que considere del caso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6^o de la Ley de 10 de Febrero y 5^o de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, devolviendo a este Juzgado dicho pliego una vez llenos los requisitos indicados.

Gerona 14^o diciembre de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Recibi el duplicado. día 16

Recibi J. O. de la Vda

Pedro Casar

Sr. D. Jose Marti Nogues.- calle del Angel 8.

C I U D A D



3

En contestación a su escrito número 36 de fecha 9 del actual en el que interesa se especifique de una manera concreta y detallada en que consiste la desafección del Funcionario del Ayuntamiento D. JOSE MARTI NOGUES, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta ser desafecto al Glorioso Movimiento Nacional por haber pertenecido desde antes del 18n de Julio del 36 a un partido de izquierdas y por que en todas sus conversaciones se mostraba partidario de la causa marxista y en contra de la España Nacional,

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 23 de Noviembre de 1.939
Año de la Victoria
El Primer Jefe

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4540

A los efectos interesados en su oficio núm. 36, fecha 9 del actual, y como ampliación al informe emitido en mi anterior escrito núm. 3.591, de 26 de Octubre último, relativo a antecedentes sobre el Empleado del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad, JOSE MARTI NOGUES; tengo el honor de poner en su conocimiento que, según informes adquiridos, el titular es francamente izquierdista y de malos antecedentes sociales. Con anterioridad al Alzamiento Nacional, y debido a su mala actuación, fué expulsado del Cuerpo de Correos, al cual pertenecía. En el año 31 falleció una tía del mencionado, la que en su testamento legó su capital (unas 20.000 Ptas.), para sufragios y obras benéficas, siendo administrador del mismo, por voluntad de la finada, el sacerdote Don José Pou, protestando el precitado contra la voluntad de su tía, aprovechando la oportunidad del apogeo del frente popular" para insultar en la calle al sacerdote; durante la dominación marxista hizo una protesta a las autoridades, las que, por serle adictas, fallaron la causa a su favor, obligando al sacerdote a abonar la cantidad anteriormente expuesta, no conformandose con ello, sino que tambien lo denunció al "comité de justicia", por cuyo motivo fué objeto de persecuciones.

En cuanto a sus antecedentes politico-sociales, ya con anterioridad al Alzamiento Nacional pertenecía a sindicato de la U.G.T. y a "izquierda republicana", llegando a formar parte de una mesa electoral. El 17 de Marzo último fué detenido por esta Comisaria siendo puesto a disposición de la Autoridad Militar e ingresado en la cárcel. Durante la dominación marxista se le veía alternando con los elementos de la F.A.I., sintiendose muy adicto a la Causa roja.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Gerona a 23 Noviembre 1.939.-Año de la Victoria.

EL COMISARIO=JEFE,

Francisco Sales

Sr. Juez Instructor de la Depuración de Funcionarios Municipales. PLAZA.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5.619

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

5

Dando cumplimiento a lo interesado por V. en escrito n.º. 36 de fecha 9 noviembre, he de manifestar a V. que practicada nueva investigación sobre la conducta y actuación de JOSE MARTI NOGUES, dió idéntico resultado a la practicada anteriormente, por lo cual ratifico mi informe n.º. 5816.

El referido MARTI falleció hace tres semanas.

Dios salve a España y guarde a V. muchos años.

Gerona, 13 diciembre de 1939
Año de la Victoria.

El Delegado Provincial

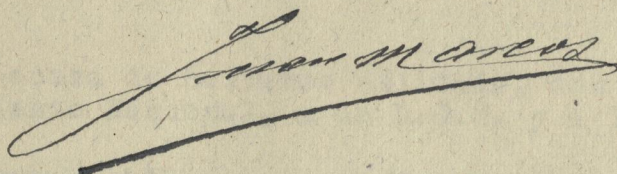
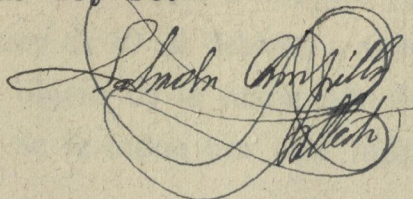
Modesto Reverendo López

FIRMADO
Modesto Reverendo López

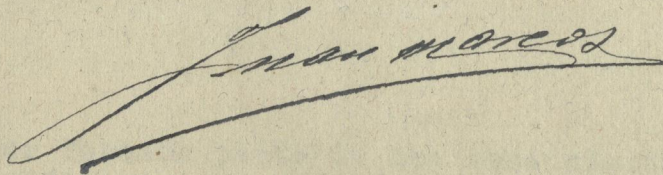
Sr. Juez Instructor de expedientes de depuración de Funcionarios Municipales.

GERONA.

PROVIDENCIA: En Gerona a cuatro de Enero de mil novecientos cuarenta.
Recibido el pliego de cargos devuelto por el funcionario
D. JOSE MARTI NOGUES, con los documentos exculpatorios,
unase a continuación. Así lo mandó y firmó S. S. ante mi Secretario
de que doy Fé.



DILIGENCIA: Con igual fecha que la providencia anterior se dió cum-
plimiento a lo ordenado por S. S. en la misma y se hizo
la unión. Doy Fé.



6

Juzgado Instructor de los expedientes de depuración de funcionarios del Ayuntamiento de Gerona

PLIEGO DE CARGOS al cual se servirá Vd. contestar y presentar los documentos exculpatorios que considere oportunos conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 10 de febrero y Orden Ministerial, de 12 de marzo, ambos del corriente año, al objeto de la resolución del expediente que como funcionario de dicha Corporación se le incoa por este Juzgado, a D. JOSE MARTI NOGUES.-----

- 1.º— Se le acusa de hallarse afiliado, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, a la U.G.T. y a Izquierda Republicana.

No figuraba afiliado a la U.G.T. antes del Glorioso Movimiento Nacional; lo fué después, ya que fué obligado a ello, como tampoco fué nunca afiliado a ningún partido de izquierda.

- 2.º— De haber formado parte de una mesa electoral en favor de partidos de significacion izquierdista.

Formó parte de una mesa electoral a favor de partidos de izquierda, contra su voluntad, ya que fué forzado a ello por componentes del Ayuntamiento.

- 3.º— De haber alternado durante la dominacion marxista con los elementos de la F.A.I.

Ello es totalmente inexacto.

- 4.º— De hacer alarde en sus conversaciones de sus extremismos izquierdistas. - Asimismo, es completamente inexacto.

Gerona 14 de diciembre 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

7

ENRIQUE MARTI NOGUER, mayor de edad, vecino de esta Capital,

D E C L A R O :

- 1º. - Que mi hermano José Martí Noguér, (q.e.p.d.) no figuraba afiliado a ningún partido sindical ni político antes del Glorioso Movimiento Nacional; como Funcionario del Ayuntamiento, era socio de la Asociación de Funcionarios Municipales, la cual entró a formar parte de la U.G.T., por lo que todos los funcionarios quedaron afiliados a ella.
- 2º. - Es cierto que figuró en una mesa electoral a favor de partidos de izquierda, pero fué obligado a ello por los componentes del Ayuntamiento, ya que tratándose de un funcionario como era no podía negarse a ello.- La prueba de que fué contra su voluntad es que al serle pedidos ciertos datos referentes a las elecciones por elementos de derechas, los entregó con toda clase de detalles.
- 3º. - No creo alternara con elementos extremistas, ya que era persona que hacía una vida muy recogida, y no se apartaba jamás del hogar ni de los lugares de su trabajo.
- 4º. - No podía hacer alarde en sus conversaciones de sus extremismos izquierdistas, ya que antes del Glorioso Movimiento Nacional formaba parte de algunas Congregaciones Religiosas, siendo uno de los portadores del Crucifijo en todas las procesiones que se celebraban con motivo del Via-Crucis.- Además, desde varios años antes, teníamos una hermana Religiosa de la Orden de Nuestra Señora de la Enseñanza, lo que contradice los cargos que se le imputan.

Y para que conste, firmo la presente Declaración en Gerona, a veintitres de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria.

Enrique Martí

P

FRANCISCO VIDAL, mayor de edad, vecino de esta Capital,

D E C L A R O :

Que Don José Martí Noguera (Q.e.p.d.) venía periódicamente a mi casa, para afeitarme y cortarme el cabello, tanto a mí como a mi hijo, puesto que yo me encontraba imposibilitado de salir. En todas mis conversaciones con el referido Sr. Martí Noguera, así como en mi trato constante con él, pude siempre comprobar que se trataba de persona del todo formal y de buenos sentimientos y excelentes costumbres.- Como quiera que, por el hecho de tener familia compuesta por esposa y dos hijos, se hallaba necesitado, se veía en la precisión de cumplir como Funcionario que era del Ayuntamiento, y dedicar al trabajo todas sus horas libres, para atender al sustento de los suyos, lo que no le permitía, en modo alguno, relacionarse con elementos extraño, ni mucho menos extremistas, pues sus ideas fueron siempre profundamente religiosas, así como las de toda su familia, a la que puede decirse que conozco de toda la vida, habiéndome merecido siempre el más favorable concepto.

Y para que conste, firmo la presente Declaración en Gerona, a veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria.

Francisco Vidal

9

MADERAS
GERONA

TOMAS MELENDEZ TARRES, mayor de edad, vecino de esta Capital,

DECLARO :

Que conocía desde hace muchos años a Don José Martí Noguer, (q.e.p.d.), habiéndole siempre considerado persona de excelente conducta, buen fondo y moralidad, y de acendradas creencias religiosas.

Que en unas elecciones en que el mencionado Sr. Martí Noguer figuraba como representante de un partido de izquierda, y siendo necesarios algunos datos para la Coalición de Derechas, referentes a personas fallecidas y desaparecidas del Distrito, con el fin de que las izquierdas no las hicieran votar, el referido Señor me los facilitó con toda clase de detalles, haciéndome observar que, si bien figuraba en la mesa electoral, era en contra de su voluntad, y forzado a ello por componentes del Ayuntamiento.

Y para que conste, firmo la presente Declaración en Gerona, a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve. - Año de la Victoria.

Tomas Meléndez Tarres

M A D E R A S

JOSÉ FARRERAS VENTURA

GERONA

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA { **FARRERAS**
Y TELEFÓNICA { **MADERAS**

TELÉFONO 136

10

El que suscribe José Farreras Ventura
recien de esta capital y con domicilio en la plaza de
Santa Lucia, 1, tiene el honor de manifestar a los
efectos oportunos, que conoce desde muchos años
a Sr. José Martí Nogués (g. e p. d) a quien siempre
ha tenido por persona de conducta intachable e
indiferente en cuestiones políticas.

Quero dar de bueno de mis recomendaciones
a la causa

Banco de España
Banco Hispano Americano
Banco de Bilbao
Banco Arnús
Banco Hispano Colonial
Banco Costa y Bartrina
Banco Mateu, Bonmatí y Cia.

Cuenta corriente
con el

11

P U E S T A.

EXCMO. SEÑOR.

Visto y examinado todo lo actuado en el expediente instruido para imponer la sanción que proceda contra el funcionario del Ayuntamiento de Gerona, D. JOSE MARTI NOGUES, (q. e. p. d.) fallecido el día quince de Noviembre del año último, por la conducta observada durante el Glorioso Movimiento Nacional,

Practicadas las diligencias que, reglamentariamente, se siguen para esta clase de expedientes,

Resultando que los cargos imputados al expedientado: De hallarse afiliado, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, a la U. G. T. y a Izquierda Republicana; De haber formado parte de una mesa electoral en favor de partidos de significación izquierdista; De haber alternado durante la dominación marxista con los elementos de la F. A. I.; De hacer alarde en sus conversaciones de sus extremismos izquierdistas, han sido formulados a base de informes oficiales, debidamente ratificados, librados por la Comandancia de la Guardia Civil, Comisaría de Investigación y Vigilancia y la Delegación Provincial de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Resultando que pasado a sus familiares el oportuno pliego de cargos, son estos impugnados dentro de plazo reglamentario, con alegatos de defensa y aportación documental.

Considerando que en la incoacción y tramitación de este expediente se han observado los preceptos legales y reglamentarios vigentes en la materia.

Considerando que los descargos aducidos por los allegados del expedientado no desvirtúan ni modifican los cargos que se le &&& hacen.

Considerando que el expedientado se ha hecho acreedor de sanción, por hallarse incurso en el apartado d) del artículo 72. de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año último.

El suscrito en funciones de Juez Instructor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Gerona, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 10 de Febrero y Orden Ministerial de 12 de Marzo, ambas del corriente año, formula la siguiente propuesta:

SANCIONAR con la separación definitiva del servicio al Vigilante de la Brigada de Arbitrios D. JOSE MARTI NOGUES, en aplicación del número 6 del artículo 82. de la O. M. de 12 de Marzo último y en castigo administrativo por las faltas cometidas y conducta observada por el mismo durante el Glorioso Movimiento Nacional; sin pérdida de los derechos que a su familia pudieran corresponderle por los servicios prestados a la Corporación, y sin derecho al percibo del medio sueldo no cobrado durante el tiempo de tramitación del expediente.

V. E. con mayor criterio e ilustración, acordará lo procedente.

Gerona 5 de Enero de 1940.

AÑO DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.

